CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE Y MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN PÍLDORAS FORMATIVAS"

Santiago de Compostela, 31 de Octubre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JESÚS VÁZQUEZ ALMUIÑA, con D.N.I. 36.049.165-T, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma según establece el Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (ACIS) e se aprueban sus estatutos,

Y DE LA OTRA, D. JOSÉ BERNARDO ALONSO CARÚS, mayor de edad, con DNI 05.409.953-P, actúa en nombre y representación de MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A., con domicilio social en Madrid, Calle Josefa Valcárcel 38 y C.I.F. A-28211092, en adelante "MSD".

En lo sucesivo, a MSD y a ACIS se les denominará también, conjuntamente, las Partes y a cada uno de ellos, una Parte.

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración (en lo sucesivo, el "**Convenio**") y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que ACIS es una organización que desarrolla su actividad en el ámbito de la salud.

II.- Que MSD es una compañía que se dedica a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas y está interesada en desarrollar iniciativas que puedan contribuir a la mejora asistencial y de la calidad de vida de los pacientes.

III.- Que las Partes están interesadas en desarrollar conjuntamente el proyecto que más a delante se describe, por satisfacer éste sus objetivos comunes, y a estos efectos han acordado suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes.

IV.- Que este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El objeto del Convenio, que se describe en el **Anexo 1** (en adelante, el "**Proyecto**") es la colaboración de las Partes para realizar una actividad formativa de teleformación para concienciar a médicos de atención primaria sobre la necesidad de la vacunación en el adulto. El curso se desarrollará en seis módulos y constará de material teórico en PDF y una breve exposición de contenidos en formato audiovisual con formato de píldoras formativas.

ACIS se compromete a desarrollar el Proyecto de forma profesional y oportuna y de conformidad con cualesquiera leyes, reglamentos y regulación, incluyendo cualesquiera normas del sector, que resulten de aplicación al ámbito de colaboración del Convenio.

2. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio,las Partes crearán una comisión mixta de seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las Partes, que se encargará del seguimiento y evolución del Convenio (en adelante la "**Comisión Mixta**").

Las dudas o conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación del Convenio, se tratarán de resolver en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria y recogerá actas de las reuniones con los puntos tratados y los acuerdos adoptados.

A la finalización del Convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento elaborará un informe final sobre el mismo que será entregado a ambas Partes para su uso interno.

3. DURACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31/12/2018. En todo caso, el Proyecto objeto de este convenio tendrá que estar finalizado antes de la fecha de finalización del mismo.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de las Partes;
- Por una Parte cuando la otra incurra en incumplimiento y no lo subsane en el plazo de quince (15) días desde que se le notifique tal incumplimiento. En estos casos, la parte cumplidora tendrá derecho a la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios sufridos;
- A voluntad de MSD y ACIS en cualquier momento y sin necesidad de justa causa, con un preaviso de un (1) mes. En este supuesto MSD se compromete a efectuar el pago proporcional de los gastos en los que la Entidad hubiera podido incurrir hasta el momento en que se notifique la intención de resolverlo, previa justificación de los mismos por parte de la Entidad.

4. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener confidenciales los términos y condiciones del Convenio así como la información a la que tengan acceso como consecuencia del mismo, garantizando que no revelarán los datos que lleguen a conocer por la relación de colaboración que se establece, salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte. Se exceptúa la obligación de confidencialidad cuando por disposición legal o a requerimiento de una autoridad judicial o administrativa, una Parte deba revelar la información confidencial de la otra, siempre y cuando haya comunicado a la otra Parte, tan pronto como haya tenido noticia de ello, la existencia de tal requerimiento y le haya permitido y facilitado cualquier acción ante tales autoridades encaminada a evitar o limitar dicha revelación.

A la finalización del Convenio cada una de las Partes podrá exigir a la otra Parte la devolución o destrucción de toda la información confidencial de la primera y cualesquiera copias de la misma que se encuentre en poder de la segunda. La devolución o destrucción deberá ser certificada por una persona con poderes de representación de la Parte correspondiente.

El presente compromiso de confidencialidad se mantendrá en vigor durante toda la vigencia del Convenio y durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la resolución del mismo.

No obstante lo anterior, las Partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web. En el caso de MSD, podrá incluir una descripción de la actividad, tipo de colaboración, importe y entidad que la recibe, y publicarlo a través de sus distintas páginas webs, incluyendo la de su casa matriz Merck & Co. Inc., www.merck.com. En el caso ACIS, a través de su página web corporativa.

5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Bases de Datos de MSD

Las Partes manifiestan que la colaboración objeto del Convenio no conllevará acceso alguno a ninguna base de datos titularidad de la otra Parte.

Datos de los representantes de ACIS

En relación con los datos personales de contacto -o localización profesional- que los representantes de ACIS (en adelante los "Representantes") puedan haber facilitado o faciliten a MSD en ejecución de este Convenio, y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD), los Representantes han sido informados de que sus datos serán tratados por MSD (cuyo domicilio social es el especificado en el intervienen del Convenio).

MSD tratará los datos personales de los Representantes para las finalidades y sobre las bases legítimas que se identifican a continuación:

- para finalidades de gestión de la relación contractual entre las Partes, gestión comercial y administrativa siendo la base jurídica de dicho tratamiento el recogido en el artículo 6.1.f) del RGPD, es decir, en su interés legítimo empresarial (el de que se posibilite la necesaria comunicación entre las Partes).
- en aras de gestionar las obligaciones de MSD de Farmacovigilancia, en el caso de que se comuniquen acontecimientos adversos conforme a lo descrito en la cláusula 9 de este Convenio, siendo la base jurídica de dicho tratamiento el recogido en el artículo 6.1.c) del RGPD, es decir, el cumplimiento de una obligación legal.

Los Representantes quedan informados de que MSD podrá realizar transferencias internacionales de sus datos personales a su casa matriz y compañías de su grupo Merck, Sharp & Dohme Corp (ver relación de dichas compañías en http://www.msd.com/contact/contacts.html) que pueden estar localizadas en países que no cuenten con un nivel de protección equiparable al europeo. No obstante, MSD garantiza que el grupo de sociedades se ha dotado de unas Normas Corporativas Vinculantes, aprobadas por la autoridad de protección de datos de Bélgica, que aseguran que sus datos personales serán tratados con las garantías adecuadas (de acuerdo con el art 46.2.b) del RGPD), las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link http://www.msd.com/privacy/cross-border-privacy-policy/.

Los datos personales de los Representantes podrán ser comunicados a las autoridades y organismos competentes, en la medida necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos (con carácter general, 6 años en relación con la documentación contable y hasta 10 años para la información fiscal).

En cualquier momento, los Representantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y oposición al tratamiento (por razones basadas en su situación particular), dirigiéndose a MSD a través del email: privacidad@merck.com; así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si consideran vulnerados sus derechos.

6. ROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los derechos de propiedad intelectual o industrial derivada de los trabajos que se puedan llevar a cabo al amparo del Convenio corresponderán a la ACIS. En lo que respecta a los derechos inherentes a la autoría se otorgará el reconocimiento correspondiente a quien haya intervenido en la elaboración del material formativo obtenido, que tendrá el derecho moral de autor en la medida en la que le corresponda.

7. ANTICORRUPCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento al Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética en los negocios y la normativa aplicable, así como con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria.

En atención a lo anterior, las Partes hacen constar expresamente que la suscripción del Convenio y su posterior cumplimiento en ningún caso servirán como instrumento o razón para que ACIS pueda favorecer en el futuro a MSD o influir indebidamente en su favor en cualesquiera decisiones tomadas por ACIS o sus responsables ni conllevará ni está condicionado a ninguna compra ni uso de productos o servicios de MSD.

8. AUDITORIA

MSD estará facultada para comprobar y auditar en cualquier momento de la vigencia del Convenio y hasta 2 años posteriores a la terminación o resolución del mismo el nivel de ejecución del Proyecto por ACIS. El derecho de auditoría incluirá la verificación tanto del contenido y desarrollo del Proyecto

como la veracidad de los datos recibidos por MSD en relación con el mismo, incluidas las facturas por gastos, y podrá ser ejercitado por MSD directamente o a través de terceros externos.

A efectos de permitir el ejercicio del derecho de auditoría, ACIS proporcionará a MSD o quien ésta designe el acceso a todos los datos, documentos e información relevantes relativos al Proyecto.

9. ACUERDOS PREVIOS

El Convenio sustituye y prevalece frente a cualesquiera ofertas, acuerdos verbales u otros que hubieran sido suscritos por las Partes y constituye el acuerdo completo entre las mismas en relación con la colaboración.

10. MODIFICACIÓN

El Convenio únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de las Partes, firmado por un representante con poderes suficientes de ACIS y por un representante con poderes suficientes de MSD.

12. TRANSPARENCIA

A este convenio se le aplica la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por Resolución del 8 de septiembre de 2014, conjunta de la Dirección Xeral de Avaliación e Reforma Administrativa y de la Dirección Xeral da Función Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, del 24 de julio de 2014, por el que se aprueba el Código ético institucional de la Xunta de Galicia. Del mismo modo, será de aplicación el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

13. LEY APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE,	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A.
FDO.: JESÚS VÁZQUEZ ALMUIÑA	FDO.: JOSÉ BERNARDO ALONSO CARÚS

ANEXO 1

PROYECTO

1. La colaboración consistente en la elaboración a través de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud de la Consellería de Sanidade de Galicia (ACIS) de un Proyecto de Formación para profesionales sanitarios, que consistirá en elaborar material multimedia con formato de Píldoras formativas con la finalidad de realizar una actividad formativa de teleformación para concienciar a médicos de atención primaria sobre la necesidad de la vacunación en el adulto.

El curso se desarrollará en seis módulos con el siguiente temario:

1. Importancia de la vacunación en el Adulto y el Mayor:
2. La vacunación en el Personal sanitario:
3. Vacunación Antigripal
4. Vacunación frente a neumococo.
5. Vacuna Frente al Virus del Papiloma Humano
6. Vacunas en situaciones especiales,

Cada módulo constará de material teórico en PDF y de una exposición breve en formato audiovisual.

Como contraprestación MSD tendrá su logo como colaborador en el material divulgativo de la actividad y tendrá acceso a colgar las píldoras formativas en su plataforma on line MSD profesionales durante dos años, a partir del cuarto mes de la presentación de las píldoras a los profesionales sanitarios de Galicia por ACIS.

2. A tal fin, las Partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

Por ACIS:

a) Desarrollar y editar 6 Píldoras formativas correspondientes a los módulos del curso

b) Incluir el logo de MSD como colaborador en el programa de la actividad

c) Permitir colgar las Píldoras formativas en la plataforma on line de MSD durante 2 años a partir del cuarto mes de su presentación por ACIS.

Por MSD:

a) Colaborar con 10.000€ (más los impuestos correspondientes), con ACIS.

Sujeto al cumplimiento por la ACIS de los compromisos por ésta adquiridos en el presente Anexo y en el Convenio, MSD satisfará a ACIS la cantidad de diez mil euros (10.000 €) (más los impuestos correspondientes), que será satisfecha, previa presentación de la correspondiente factura, que será pagadera en los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la misma por parte de MSD.

Dicha cantidad deberá ser destinada íntegra y exclusivamente por la ACIS al desarrollo del presente Proyecto.

En todo caso, las facturas emitidas por la ACIS para resultar pagaderas deberán cumplir con los requisitos impuestos por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por parte de ACIS por Xurxo Hervada Vidal y Mario Mosquera Verea y por parte de MSD por Mª Soledad Gimeno Díaz y Laura Alonso Díaz y se encargará del seguimiento y evolución del Convenio y resolverá las dudas o conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación del Convenio.

4. Las Partes manifiestan su intención de someterse al siguiente calendario de actuaciones:

a) 1/11/2018: Desarrollar contenidos de las Píldoras y homogeneizar formatos.
b) 10/11/2018 al 15/12/2018: Grabación de las Píldoras y difusión en la plataforma on line de ACIS.